



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2414/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005003, Ent. N° 3684/2021)

VISTO: el Oficio N° 51/08 de fecha 05/10/2021 remitido por la Junta Departamental de Florida relacionado con la aprobación del Proyecto de Decreto a los efectos de condonar las deudas que por concepto de todo tributo mantiene el padrón N° 51 de la localidad de Villa Independencia condicionándose a que el inmueble sea enajenado a MEVIR;

RESULTANDO: 1) que la petición del Arquitecto JUAN PABLO DELGADO en su carácter de Presidente de MEVIR "DR. ALBERTO GALLINAL" en tanto se condone la deuda del padrón Urbano N° 51 de PARADA INDEPENDENCIA propiedad de la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.).

2) que en ese padrón en la actualidad existen galpones y vías férreas en desuso lo que genera una división geográfica y contar con ese inmueble permitiría a MEVIR unir los diferentes planes de MEVIR en la localidad. En este año MEVIR inició las negociaciones con A.F.E. para poder adquirir el padrón N° 51 contando ya con la aprobación del Poder Ejecutivo. A esos efectos se requiere que el inmueble no posea adeudos registrándose en el inmueble adeudos tributarios desde la tercera cuota del año 1983 a la fecha, requiriéndose además se le exonere por la deuda que se genere hasta la efectiva escrituración del inmueble a favor de MEVIR.

3) que es de interés del Ejecutivo Departamental apoyar este proyecto en tanto permite que MEVIR continúe con su tarea de



TRIBUNAL DE CUENTAS

dotar de viviendas a ciudadanos de nuestro país, siendo beneficiados en este caso ciudadanos de nuestro departamento.

4) que por Resolución N° 1908/2021 de fecha 23/08/2021 la Intendencia de Florida, previo informe de Asesoría Jurídica de idéntica fecha, resolvió elevar a consideración de la Junta Departamental el siguiente proyecto de Decreto:

4.1) Condónese las deudas que por concepto de todo tributo mantiene el padrón 51 de la localidad de VILLA INDEPENDENCIA condicionándose a que el inmueble sea enajenado a MEVIR.

4.2) Exonérase la deuda que surja por ese mismo concepto, desde la fecha hasta que los mismos sean escriturados a su nombre.

5) que la Junta Departamental, en sesión de fecha 01/10/2021, aprobó el Decreto N° 15/21 por unanimidad de 31 Ediles presentes, en el que se dispone:

5.1) condonar –ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas- la deuda que por concepto de todo tributo mantiene el padrón N° 51 de la Localidad de Villa Independencia, condicionándose a que el inmueble sea enajenado a MEVIR;

5.2) exonerar –ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas- de tributos departamentales al referido padrón desde la fecha de aprobación de la presente norma, hasta su efectiva enajenación a MEVIR;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 Nral. 2 (aplicable por reenvío del Art. 222), y 273 Nral. 3° de la Constitución de la República;

2) que asimismo se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por Resolución de 16 de agosto de 1995;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

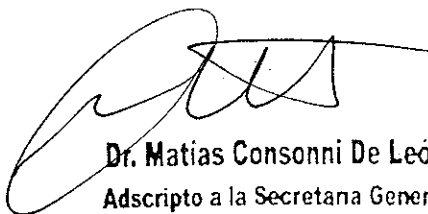


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta.
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3).
- 3) Comunicar a la Intendencia Departamental de Florida.
- 4) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Florida.

ar



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General